

22 de febrero de 2019

(19-1035)

Página: 1/1

Original: inglés

**BRASIL - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LA TRIBUTACIÓN Y LAS CARGAS**

**COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL BRASIL RELATIVA
A LOS PÁRRAFOS 3 B) Y 3 C) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 20 de febrero de 2019, dirigida por la delegación de la Unión Europea y la delegación del Brasil a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dichas delegaciones.

Hacemos referencia a las negociaciones en curso entre el Brasil y la Unión Europea en relación con el plazo en el que el Brasil deberá cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en el asunto *Brasil - Determinadas medidas relativas a la tributación y las cargas* (DS472), adoptadas por el OSD el 11 de enero de 2019.

Con respecto al plazo prudencial previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), el Brasil y la Unión Europea están tratando de establecer ese plazo prudencial de mutuo acuerdo, aunque tal acuerdo se alcance después del plazo establecido en dicha disposición.

A falta de acuerdo entre las partes, el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD dispone que el plazo prudencial se determinará "mediante arbitraje vinculante dentro de los 90 días siguientes a la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones".

Por medio de la presente carta, el Brasil y la Unión Europea confirman su entendimiento común de que, si el asunto se remite a arbitraje: i) el arbitraje se concluirá a más tardar 60 días después de la fecha de la designación de un árbitro, a menos que este, previa consulta con las partes, considere que se necesita más tiempo; y ii) el laudo del árbitro (incluido el que no se emita dentro de los 90 días siguientes a la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD) se considerará el laudo del árbitro previsto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

Le solicitamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.
